i-Latina 1 (2019): 1-25
DOI: 10.14198/i-Latina.2019.1.17

Relatoría "Crisis de democracia y desigualdad"

JUAN ANTONIO CRUZ-PARCERO
Instituto de Investigaciones Filosóficas, UNAM, México
cruzparc@unam.mx

RESUMEN

EL relator presenta de manera sistemática el contenido de las diecinueve ponencias presentadas sobre este tema, agrupándolas tres categorías temáticas.

PALABRAS CLAVE: Estado constitucional, derechos humanos, crisis de la democracia, populismo, corrupción, Brasil, desigualdad, racismo, clasismo

ABSTRACT

This rapporteur systematically presents the content of the nineteen papers on this topic, grouping them in three thematic categories.

KEYWORDS: Constitutional State, human rights, democracy crisis, populism, corruption, Brazil, inequality, racism, classism.

Copyright© JUAN ANTONIO CRUZ-PARCERO
Se permite el uso, copia y distribución de este artículo si se hace de manera literal y completa (incluidas las referencias a i-Latina), sin fines comerciales y se respeta al autor adjuntando esta nota. El texto completo de esta licencia está disponible en: http://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/2.5/es/legalcode.es
Revista Digital de Acceso Abierto http://www.cervantesvirtual.com

Introducción

En esta mesa han participado 19 ponencias. Los autores de ellas pertenecen a siete países: Brasil, Ecuador, Perú, México, Chile, Colombia y España.

Los textos se han presentado en portugués y en español. Pido de antemano comprensión por los resúmenes que podrían no dar cuenta de manera precisa de todo el contenido de los trabajos. He privilegiado aludir, en algunos casos, a los temas que se vinculan más con los problemas de la mesa, y he dejado de lado en ocasiones algunos aspectos de los trabajos que se ocupan de cuestiones más alejadas.

He dividido los trabajos en tres grupos para poder abordar distintas problemáticas. La separación intenta obedecer a esta cuestión temática pero es evidente que algunos trabajos cabrían también en otras secciones.

Primera parte

En esta primara parte resumo cuatro trabajos de **(1) Alfonso Henríquez Ramírez, (2) Betzabé Xenia Marciani Burgos, (3) Macario Alemany García, y (4) Víctor Carlos Hurtado Estrada.** Estos trabajos abordan cuestiones sobre teorías de la justicia, el problema de la justificación de la intervención del Estado y de problemas con la conceptualización de algunos derechos humanos.

(1) Alfonso Henríquez Ramírez (Chile) en "*Algunas concepciones sobre la justicia distributiva y sus problemas en relación al disfrute del derecho a la educación*", confronta tanto autores (Satz y Anderson) que sostienen que el suficientismo constituye el mejor criterio para distribuir la educación, como a autores (Shouten) que se inclinan por el prioritarismo. Para los suficientistas el

derecho a la educación se satisface cuando se alcanza un cierto umbral que permita el desarrollo de algunas habilidades básicas para actuar como un ciudadano igual dentro de la comunidad política; basta con que todos tengan un mínimo suficiente. Para evitar el problema de la segregación bastaría con reclutar a las élites de todos los sectores sociales para garantizar su origen diverso. Para el prioritarismo el estado sólo puede intervenir en el ámbito de la educación cuando los sujetos no pueden acceder por sus propios medios a la enseñanza que proporciona el mercado, permitiendo la optimización de los recursos públicos, estableciendo la regla de beneficiar prioritariamente a los más desaventajados. Henríquez Ramírez, el autor, sostiene que en el ámbito de la educación el igualitarismo constituye una alternativa preferible a los otros criterios y ofrece tres razones: Primera, la educación es un valor posicional, lo que significa que su valor depende en buena medida de lo que otros tengan, la educación es crucial entonces para poder competir, determina las posibilidades para obtener otros bienes como el trabajo. Segunda, el suficientismo no satisface el óptimo paretiano, pues no asigna ningún valor a los incrementos sobre el umbral mínimo. Por su parte, el prioritarismo aunque sí es sensible a dichos incrementos, no es sensible al problema de que las expectativas de los más favorecidos sean excesivas. Tercera, la educación mejora la calidad de vida de los sujetos (valor intrínseco de la educación), si aceptamos con Dworkin que la justicia sólo puede compensar la mala suerte bruta (y no la mala suerte opcional), los estudiantes tienen un reclamo moral para acceder a un nivel de educación similar al de los más aventajados, su nivel educativo no debería depender de la posición social o económica de sus padres, de forma que el estado debe buscar una educación igualitaria.

(2) Betzabé Xenia Marciani Burgos (Perú) en "*Autonomia sem virtude?: o perfeccionismo ético pode ser admitido num estado liberal que procura o bem-estar dos cidadãos?*", propone discutir sobre el tipo de intervención estatal que resulta

admisible en el Estado constitucional de derecho, sobre bases liberales pero con un compromiso con el bienestar social. El liberalismo propone la neutralidad del Estado en cuanto a promover cualquier concepción del bien. Pero a este ideal de neutralidad se le ha objetado, como lo hace Dworkin, que una ética liberal supone instituciones y convicciones que congenien con los principios políticos liberales, y éstos suponen ya una idea abstracta de vivir bien. Esto supone que el liberalismo es una doctrina moral débil (Swift). ¿Deja de ser neutral el Estado cuando promueve espectáculos artísticos y no peleas de perros? Para Raz, desde un liberalismo perfeccionista, el Estado debe promover formas de lograr mayor autonomía y que conduzcan al bienestar individual. Las medidas promocionales estarían justificadas si cumplieran con dichos fines. El problema de Raz es confiar en exceso en que el Estado es capaz de identificar esas formas de vida valiosas. Nussbaum defiende una autonomía política no perfeccionista, asume que el liberalismo no puede ser neutral ni aceptar como válidas ciertas concepciones comprehensivas que niegan principios constitucionales fundamentales, como los vinculados a la igualdad racial. Asume que existen ciertos valores y virtudes que pueden considerarse objetivamente correctos, sin embargo, el estado no puede adoptar actitudes perfeccionistas que privilegien algunas concepciones que considere superiores a otras. Esto no significa que no sean importantes formas de promoción de virtudes ciudadanas como la solidaridad que constituye un elemento esencial para lograr estabilidad en una comunidad política, o la autonomía y ciertas virtudes de los individuos en tanto ciudadanos. Debemos ser capaces entonces de poder brindar justificaciones objetivas para calificar a la promoción de ciertas actividades (el arte, la literatura, el deporte, etc.) como vinculadas al desarrollo de la autonomía y a las virtudes aludidas. Aunque en la obra de Nussbaum esto suponga una tensión entre la defensa del liberalismo meramente político y su concepción más exigente de las necesidades.

(3) Macario Alemany García (España) en "*Representación y derechos de las personas con discapacidad mental y/o intelectual*", muestra que la representación de personas con discapacidad mental y/o intelectual, cuando esta discapacidad afecta seriamente a su autonomía, no constituye necesariamente una violación de sus derechos a la igualdad y a la no discriminación. En el contexto jurídico, la representación de menores e incapaces está presente desde tiempo inmemorial y, hasta hace pocos años, era un lugar común aceptar la legitimidad de estas figuras. Sin embargo, una parte importante del activismo de los derechos humanos de las personas con discapacidad y, de forma muy relevante, el Comité de Naciones Unidas de los Derechos de las Personas con Discapacidad defienden un "cambio de paradigma" en esta materia y afirman el carácter discriminatorio de las tradicionales formas de representación de incapaces, como, por ejemplo en Derecho español, la llamada institución de la "tutela". Analiza la postura expuesta por el Comité en su Observación General nº 1 (2014) en relación con el tema de la representación de personas con discapacidad mental y/o intelectual. Siguiendo el análisis del concepto de representación que propone Isabel Lifante (2009 y 2018), muestra que una consideración profunda del concepto de representación pone de manifiesto que el principio de protección de los intereses del representado configura toda la institución. Y pasa a criticar la tesis de que la representación de personas con discapacidad mental y/o intelectual en la forma tradicional de las tutelas y/o curatelas entraña necesariamente una discriminación. La ideología que ha dominado en el Comité ha sido una de corte neoliberal que se basa en una idea distorsionada de dignidad exclusivamente vista como autonomía, misma que el autor confronta con la idea kantiana de dignidad, basada en que las personas no deben ser instrumentalizadas.

(4) Víctor Carlos Hurtado Estrada (México) en "*Kant: entre la objeción de conciencia y la desobediencia civil*", nos expone la posición de Kant respecto del

problema de cómo responder ante leyes injustas y malos gobiernos. El tema se relaciona con el reclamo de derechos que van desde la desobediencia civil, hasta la rebelión o el tiranicidio, pasando por la objeción de conciencia. La respuesta de Kant es que el pueblo no tiene ninguno de esos derechos, sino el deber de obedecer. Las razones que ofrece Kant se basan en su concepción general del derecho, pues éste implica un principio universal: el deber moral de vivir en una condición civil (en un estado civil). El origen del poder está en el pueblo y éste está unido a la voluntad del legislador que el estado representa (la voluntad general). El legislador es una institución civil, que se contrapone al estado natural. Vivir dentro de un estado civil es un deber moral para Kant. A este estado civil se llega, por otro lado, a través del contrato originario, que implica una coalición de la voluntad particular para construir una común o pública. La idea sirve para legitimar el ejercicio de los poderes del estado, legitima las leyes que se promulguen que se consideran emanadas de una única voluntad del pueblo. En tercer término, la obediencia a las leyes se considera una condición para la libertad de cada miembro de la sociedad. De aquí surge que la única posibilidad para cambiar la legislación o el gobierno será a través de la manifestación de esa inconformidad a través de la protesta y la crítica que conduzcan que el mismo gobierno soberano introduzca reformas.

Comentarios

1) Aquí se nos plantea el problema de qué concepción de la justicia es más adecuada para proteger derechos sociales como la educación, pero la reflexión puede extenderse a otros derechos como la salud, la seguridad social, la vivienda, la alimentación, el agua, etc. Pero habría que introducir de manera explícita en estas discusiones, el contexto en el cual estamos discutiendo, el que nuestras sociedades en América Latina (y en esto contrastan con las europeas), sean escandalosamente desiguales, deberá servir de criterio para evaluar la utilidad de estas teorías. ¿Podría

decirse entonces que las teorías igualitaristas tendrán, en principio, mayor relevancia en sociedades como latinoamericanas?

2) El Estado no puede ser neutral respecto de la protección de derechos humanos o derechos fundamentales, frente a las violaciones de derechos existen deberes de intervenir. La discusión sobre la neutralidad del Estado, en ocasiones me parece haber surgido en una época donde la concepción de los derechos y de los deberes del Estado no contemplaba a los derechos económicos, sociales, culturales, ambientales, etc. Y quizá también donde, relacionado con el punto anterior, no se supone que deba de prevalecer una teoría igualitarista de la justicia. No deberíamos llegar a conclusiones diferentes sobre la neutralidad estatal si partimos de que existen estos derechos sociales, y que en ocasiones la mejor manera de resolver problemas de justicia es a través de un concepción igualitarista.

3) Me llamó la atención una de las observaciones del trabajo sobre discapacitados, cuando se sostiene que el Comité de la ONU defiende una postura de la dignidad basada en la ideología neoliberal. Esto me lleva a plantear el problema de que el discurso de los derechos humanos, tanto a nivel político como institucional, ha estado estrechamente vinculado al pensamiento neoliberal, como han apuntado algunos historiadores. Quizá una terea que tenemos los teóricos y filósofos del derecho sea advertir, como lo hace Alemany, de estos sesgos neoliberales en los discursos, pero también en las teorías de los derechos humanos. Algunas críticas desde luego ya se han hecho desde corrientes críticas, desde el comunitarismo y el feminismo, pero creo queda todavía mucho trabajo conceptual como el que nos muestra el autor en esta discusión.

Segunda parte

En esta parte agrupo nueve trabajos de **(5) Daniela Carolina Chávez Cruz, Patricio Santiago León Yambay; (6) André Luis Pontarolli; (7) Eduardo Feron Santos Azevedo y Guilherme Petry Matzenbacher; (8) Juan José Janampa Almora; (9) Luciano Crotti Peixoto e Franciano Sabadim Assim; (10) Pamela Lili Fernández Reyes; (11) Aurymayerli Acevedo Suárez y Zaira Maritza Rojas Castillo; (12) Rafael Rizzi y Irineu Francisco Barreto Junior, y (13) Valentin Bartra Abensur**. En estos trabajos se reflexiona principalmente en torno a la crisis de la democracia y algunos riesgos o retos que presentan en particular las democracias latinoamericanas como el populismo y la corrupción.

(5) Daniela Carolina Chávez Cruz, Patricio Santiago León Yambay (Ecuador) en "*Crisis de la democracia constitucional y desigualdades*", nos dicen, siguiendo principalmente a Ferrajoli, que la democracia constitucional supone un modelo de Estado que intenta integrar un proceso político participativo y el ideal de un gobierno limitado en el que la mayoría no pueda afectar los derechos fundamentales. Este modelo supone una tensión entre constitucionalismo y democracia. Sin embargo, la crisis de la democracia y del constitucionalismo proviene de la crisis económica, que somete la política a la economía. Que la política se vea condicionada por la economía supone que ya no existe el gobierno público y político de la economía, sino el gobierno privado y económico de la política; es el mundo del mercado financiero el que impone reglas de juego antidemocráticas y antisociales en beneficio de intereses privados. Los altos índices de corrupción que permean a la administración pública, a los partidos políticos, al mismo sector empresarial, se convierten en un factor de violación de los principios elementales del Estado de Derecho y de la democracia. Este predominio de lo privado sobre lo público, a su vez, utiliza los poderes mediáticos para la manipulación de la

información y la opinión pública, instrumento capaz de derrocar presidentes, como ha ocurrido en el caso de Ecuador. América Latina ha observado un retroceso en el plano social y económico que han generado una vulneración de derechos como la educación, el trabajo, la seguridad social, entre otros. Esta crisis que ha generado la disminución de la esfera pública tanto a nivel nacional como internacional, trae como consecuencia el desarrollo de la ilegalidad que viola las garantías jurídicas existentes de los derechos fundamentales, contribuye a su ineficacia e inobservancia y al menoscabo del principio de legalidad, a nivel formal. Y a nivel sustancial, la crisis repercute en la violación del principio de estricta legalidad por parte del legislador; quien ahora obedece a dos procesos: uno de deslegificación y desregulación de los mercados, y el otro de inflación legislativa, especialmente en el ámbito penal, que va acompañado de defectos legislativos que compromete la capacidad regulativa de las normas, dejando intencionalmente amplios márgenes para la interpretación del derecho.

(6) André Luis Pontarolli (Brasil) en *"Corrupção e crise democrática: uma crise de qualidade"*, analiza la afectación de la calidad democrática por la corrupción. La hipótesis es que la corrupción rompe la idea de igualdad y ello afecta la calidad democrática. Siguiendo a Dahl la democracia exige: a) representantes electos, b) elecciones libres, justas y frecuentes, c) libertad de expresión, d) fuentes alternativas e independientes de información, y e) ciudadanía inclusiva. Estos criterios son cualitativos, y a través de ellos lo importante es cuestionarse qué tan democrático es un Estado. La igualdad, siguiendo a Ferrajoli, es un ideal de proceso democrático y constituye su verdadera sustancia; la democracia constitucional es un pacto de convivencia basado en la igualdad de derechos, lo que supone la limitación de los intereses particulares a favor de los intereses públicos. La participación igualitaria es un ideal difícil de conseguir en economías capitalistas, donde algunos ciudadanos adquieren más influencia política que otros. En la concepción de Dahl la unión entre

capitalismo de mercado y democracia acaba revelando una estructura aporética, pues en un país de instituciones democráticas se afecta significativamente el funcionamiento del mercado, y la existencia del mercado capitalista afecta a las instituciones democráticas. La corrupción es un factor que afecta la democracia de maneras variadas: a) financia las elecciones con recursos ilícitos, b) se dictan leyes para promover fines particulares por medio de propinas o "mesadas", c) licitaciones dirigidas a favorecer ciertas empresas, y d) decisiones judiciales "comercializadas" para garantizar privilegios o evitar sanciones.

La corrupción afecta el sistema de frenos y contrapesos esencial en un sistema democrático. La corrupción no sólo afecta la percepción y genera desconfianza de los ciudadanos, sino que afecta la esencia de la democracia desequilibrando la igualdad. Casos como el *Operação Lava Jato,* el caso "*mensalão*", el caso *Odebrech*, parecen mostrar la capacidad de la corrupción para afectar la igualdad y el principio democrático. Estos casos muestran el poder corruptor de una empresa que corrompía gobiernos y financiaba campañas políticas de partidos oficialistas y opositores. Sin importar entonces qué tan competidas sean las elecciones, ciertos intereses particulares terminan imponiéndose sobre los intereses públicos.

(7) Eduardo Feron Santos Azevedo y Guilherme Petry Matzenbacher (Brasil) en "*Repensando a crise da democracia*", nos dicen que hablar de crisis de la democracia se ha vuelto común, pero en el contexto latinoamericano vivimos ante el temor de que las incipientes democracias sean sustituidas por regímenes autoritarios. La crisis de la democracia se suele pensar en este contexto como una incapacidad de ofrecer respuestas satisfactorias y eficaces a los problemas de exclusión, desigualdad y pobreza. Esto supone que la idea que predomina de democracia es una idea sustancial, no una formal. Somos al mismo tiempo una región

democrática (formalmente) y la más inequitativa del planeta (PNUD). Los autores parten de las ideas de Dahl sobre la democracia, este autor defiende una posición procedimental de democracia, que consiste en cinco criterios: 1) participación efectiva de los ciudadanos, 2) igualdad de voto, 3) igualdad de oportunidades, 4) control del planeamiento, y 5) ciudadanía inclusiva. Los criterios esenciales del proceso democrático sirven para evitar el surgimiento de gobiernos despóticos, para lo cual se requiere dejar a salvo algunos derechos esenciales de las personas, como la libertad de expresión, la libertad de prensa, de asociación, de voto, de ser elegible para cargos públicos, fuentes alternativas de información, derecho a elecciones libres, idóneas, periódicas. Desde este punto de vista el respeto a la democracia es meramente procedimental. Su función es ofrecer un método adecuado para que todos participen en la toma de decisiones. La democracia no puede asegurar que habrá buenos resultados, no puede porque ello depende de las visiones que se encuentran en conflicto en una sociedad. Así, la incorporación de criterios sustantivos a la definición de democracia se torna antidemocrática, pues los resultados del proceso se podrían tachar de antidemocráticos por no satisfacer criterios sustanciales. Si entiendo bien el argumento, los autores nos advierten de los riesgos que una concepción sustancial de la democracia puede tener en países latinoamericanos, pues hablar de la crisis por no satisfacer esos criterios sustanciales, lleva a discursos populistas y al riesgo de volver a dictaduras y gobiernos autoritarios.

(8) Juan José Janampa Almora (España) en "*A restruturação do constitucionalismo latino- americano das implicações de constitucionalismo deliberativo: uma respota a crise da democracia e sua desigualdade*", señala que las características del modelo constitucional, en particular, la de incorporar derechos fundamentales, la rigidez y su garantía, suponen una tensión necesaria entre constitucionalismo y democracia, que suele ajustarse en las reglas de juego. La tesis

del autor es que el constitucionalismo de principios o argumentativo no sirven para resolver la crisis de la democracia y el problema de desigualdad que caracteriza a los países de América Latina. En cambio el constitucionalismo deliberativo si ofrece una mejor respuesta a estos retos. El autor desarrolla las características que suponen el modelo constitucional enfatizando que la rigidez constitucional y el control constitucional se encuentran entonces en el centro de este modelo. Pero estas presentan un problema de legitimidad desde el punto de vista democrático, pues imponen límites materiales a la deliberación democrática, y las mismas instituciones judiciales tienen problemas de legitimidad. El constitucionalismo latinoamericano, observa el autor, ha sido influenciado en mayor o menor grado por el constitucionalismo principialista de Robert Alexy, desde países como Brasil, Argentina y Colombia que se han caracterizado por un significativo y dinámico control judicial y la incorporación de estrategias dialógicas, y un segundo grupo que se apoyan en el activismo judicial que va en detrimento de los presupuestos democráticos, es decir, que refuerza el carácter contramayoritario, como serían México, Perú, Chile y Paraguay. En estos últimos se ha incrementado la lista de derechos sociales, políticos y culturales como en los casos de Ecuador, Bolivia, Colombia y Argentina, pero que se trata de normas sin impacto en la realidad. El constitucionalismo deliberativo plantea una salida a la tensión entre constitucionalismo y democracia a través del valor de la igualdad que preserve la voluntad ciudadana. Se acepta un tipo de control judicial más restringido, que atienda cuestiones procedimentales y no sustanciales.

(9) Luciano Crotti Peixoto e Franciano Sabadim Assim (Brasil) en "…. *al como meio de concretização da cidadania e combate à brasileira*", parte de señalar que para Montesquieu la corrupción de cada gobierno comienza casi siempre con la corrupción de sus principios, el principio de democracia se corrompe cuando se pierde el espíritu de igualdad. A partir de esta idea los autores analizan la crisis

democrática brasileña, donde los gobernantes actúan de forma ilegal e inmoral, fracturando el ideal de reglas que han de valer para todos. La corrupción difícilmente se propagará en sociedades marcadas por la protección de principios orientados por la dignidad de la persona humana que se centran en la igualdad de sus ciudadanos. Hecho es que la crisis de la democracia no es más que una crisis de igualdad social. En la actualidad se presenta una inversión de los valores morales, éticos y de solidaridad que afectan a toda sociedad. Hay una pseudo-efectividad de los valores que orientan la conducta de los representantes, y esta confunde la visión del pueblo en cuanto participante del gobierno. A estos conflictos de interese y de valores se agregan conflictos de derechos entre individuos y entre grupos, el pueblo no tolera el poder que consiguió y guiado por un interés individualista abandona los principios comunes y la solidaridad. Los valores cívicos, como un desdoblamiento de la ciudadanía participativa son necesarios para ejercer una ciudanía responsable. La falla de la efectividad de la ciudadanía genera una desestructuración de la propia democracia, de modo que el ciudadano, al tener sus derechos básicos suprimidos, pasa a aceptar conductas inmorales e ilegales que generan la crisis. Por tanto es de suma importancia reavivar los intereses de los ciudadanos por la cosa pública a través de mediadas que afirmen sus derechos humanos y la dignidad de la persona. En la última parte del trabajo se vincula el ejercicio de la ciudadanía con la institución del registro civil y la documentación legal de la que dependerá el acceso a múltiples derechos y servicios públicos.

(10) Pamela Lili Fernández Reyes (México) en "*La contraposición de lo ético social y la corrupción como fenómeno de la crisis actual en las democracias latinoamericanas*", aborda, entre otros temas, el de la corrupción como problema social. La autora echa mano del estudio del antropólogo Akhil Gupta sobre el discurso de la corrupción, la cultura, la política y el Estado marginado. La corrupción para este autor se vuelve parte del entramado de la vida cotidiana de forma que

entiende la corrupción como la forma a través de la cual el estado se constituye discursivamente. Este discurse es mediado por burócratas locales, donde la etnografía de un Estado tiene relación con el discurso de la corrupción. Las representaciones del Estado se transforman en cultura pública, una zona donde las discusiones se llevan a cabo a través de medios de comunicación principalmente. En la obra de Gupta el discurso de la corrupción funciona como un diagnóstico del Estado. La autora considera que en países latinoamericanos debemos luchar por entender el carácter social de la corrupción que nos está desgastando, buscando los mecanismos para disminuir las graves consecuencias que causa.

(11) Aurymayerli Acevedo Suárez y Zaira Maritza Rojas Castillo (Colombia) en "*Crisis de la democracia en américa latina: una reflexión sobre el populismo en Latinoamérica*", sostienen que reflexionar sobre las democracias en Latinoamérica implica tener que pensar en el populismo, pues la debilidad de las instituciones democráticas hace que surja el populismo como alternativa con una característica nueva de la ambivalente "democracia digital", que por un lado empodera ciudadanos y, por otro, se convierte en un riesgo. El populismo ha atravesado tres etapas históricas: el primero en los años 1930 con el surgimiento de estados bienestar y la movilización de masas; el segundo en los años 1960 que generó desempleo y crisis económicas, y tercero en los años 1980 con la transición al modelo neoliberal y la caída de la Unión Soviética, generando una amplia brecha entre clases sociales. Las figuras de Fujimori y Menem pertenecen a este tercer tipo de populismo neoliberal o neopopulismo. Las ideologías populistas son estrategias dialécticas que en muchas ocasiones se confunden con la demagogia, y a través del discurso se llega al pueblo resaltando la idea de la soberanía popular con el fin de representar sus verdaderos intereses. El uso de este sentimiento nacionalista más el descontento por las crisis, y ahora el uso de redes sociales para manipular, desinformar y crear expectativas de cambio, hace surgir un riesgo para las débiles democracias en Latinoamérica.

(12) Rafael Rizzi y Irineu Francisco Barreto Junior (Brasil), "*... internet e a promoção da inclusão digital no democracia na américa latina*". En este trabajo se discute el tema de las tecnologías de la información y de la comunicación (TIC's) y su relación con el fortalecimiento de la participación ciudadana en una democracia. Los autores parten de recordar que nuestros sistemas democráticos en América Latina son recientes y la democracia siempre ha sido un bien escaso en nuestra región, caracterizada por gobiernos autoritarios, populistas y dictaduras. Los cambios constitucionales ocurridos a partir de la Constitución de Brasil de 1988 han incluido el deber de promover formas democráticas de participación que hagan más transparente el diseño e implementación de políticas públicas y se incremente la *accountability*. Dentro de los mecanismos de participación política, Perna distingue tres tipos: mecanismos bilaterales, multilaterales y múltiples herramientas. Dentro de cada uno de estos tipos de mecanismos los autores resaltan aquellos que conllevan la utilización de TIC's. Así, desde el uso de e- mails, blogs, chats, foros de discusión, hasta el diseño de plataformas más ambiciosas como el "Poder Legislativo Abierto" en Paraguay, el "Parlamento Virtual Peruano", o el programa "e-Democracia" en Brasil, ofrecen casos que buscan mayor participación y educación de la ciudadanía. De este modo se resalta el enorme potencial que tienen las TICs para educar y fortalecer la participación ciudadana. Sin embargo, el gran reto que advierten los autores está en que los excluidos socialmente, se vuelvan también excluidos digitalmente.

(13) Valentín Bartra Abensur (Perú) en "*La democracia en la era digital,* sostiene que la democracia está en crisis y que lo ha estado en otras ocasiones. En Perú, por ejemplo en 1968, 1990s, la incapacidad del gobierno y de los órganos representativos por hacer frente a problemas sociales, de seguridad y de crisis económica, generaron o bien golpes de estado o la imposición de gobiernos

autoritarios que disolvieron el parlamento. Hoy día se vuelve a hablar de la incapacidad del gobierno y de la democracia para responder a los retos socio-económicos. Las elecciones están comprometidas por intereses económicos y empresariales que influyen en las mismas para avanzar sus intereses y que a través de empresas de mercadotecnia política han secuestrado a la democracia. Se percibe que las decisiones importantes se toman fuera del poder legislativo. El autor parte de que gran parte de la humanidad tiene acceso a teléfonos celulares y Smartphone, que la irrupción de la tecnología digital ha empoderado a pequeños colectivos y grupos ciudadanos, al ciudadano de a pie. Las redes sociales digitales y plataformas virtuales han creado una suerte de auditorio universal a la Perelman. Estas tecnologías se podrían utilizar también para mejorar los servicios del estado, desde la agilización de los procesos judiciales, la realización de comicios, el financiamiento de partidos (por medio del crowdfunding), hasta la mejora de los servicios públicos. La salida a la crisis de la democracia estaría, para el autor, en la tecnología digital, por un lado, y por dejar atrás la democracia liberal occidental, quizá sugiriendo – si lo interpreto bien- mirar hacia el modelo político-económico chino que afirma ha sido más exitoso que el norteamericano el europeo.

Comentarios

1) En estos trabajos se habla de crisis de la democracia, que es el tema de esta mesa. Pero al parecer de estos trabajos el prime problema que surge es determinar la naturaleza de la crisis, sus causas, esto es, primero definir qué es lo que está en crisis, cuál es el problema. Aunque desde luego hay algunas coincidencias, lo que quiero mostrar es distintas ideas. Para (5 y 6) quienes siguen a Ferrajoli, la crisis de la democracia proviene de la crisis del modelo económico, del predominio del mercado sobre la política. Otros (como 7) la ven como un problema que genera la misma idea de democracia sustantiva, de forma que la idea de crisis de la democracia

es aparente pues parte de querer resolver algo que no puede hacer la democracia, pues esta es solamente una forma de participar en la toma de decisiones. Algo similar pasaría con quien piensa (como 8) que la crisis proviene del aumento de derechos que son ineficaces. Desde luego, que lo que se entiende por crisis estos trabajos no es lo mismo, el primero supone la crisis de un régimen político, social económico, donde el mismo estado constitucional y la democracias se ven afectados; mientras los otros hablan al parecer de la crisis de un modelo constitucional que falla al generar demasiadas expectativas en relación a los derechos. Incluso para alguno (9) la crisis puede entenderse como una crisis de valores y principios y una crisis de ciudadanía, generada esta por el individualismo y el abandono de la solidaridad y el bien común (lo público). Poder tener más claridad sobre cómo estamos hablando de la crisis de la democracia y de dónde proviene esta, será necesario para poder evaluar las propuesta de solución, pues problemas sociales de desigualdad, pobreza, corrupción, etc., que a muchos preocupa, difícilmente se resolverán si se piensa que el problema está en el constitucionalismo y el aumento de derechos.

2) Otra reflexión que me surge está en tono al peligro que se ve en el populismo, varios trabajos advierten de este riesgo y de la debilidad de los sistemas democráticos en Latino América. Sin embargo, creo que este tema queda sin la suficiente reflexión, sin tomarse demasiado en serio (desde luego esto no es un problema que las ponencias hayan tenido que abordar), y se echan en falta sugerencias para que desde la filosofía jurídica podamos entender las implicaciones del populismo o los populismos en nuestros sistemas jurídicos. En algunos trabajos se advierte por ejemplo de la facilidad con la que se pueden reformas nuestras las constituciones en Latinoamérica, y cómo este reformismo constitucional es la antesala de la consolidación de gobiernos autoritarios o populistas.

3) Finalmente, en estos trabajos surge otra inquietud por la “democracia digital”, el uso de tecnología de la información en procesos democráticos y en la

administración pública y el poder judicial. No hay duda del impacto que ha tenido esto y del enorme potencial que existe, pero el problema que veo y que apenas es advertido en alguno de los trabajos es el riesgo de que el acceso a éstos recursos se vuelva un factor más de diferenciación y desigualdad.

Tercera parte

Aquí agrupo seis trabajos de **(14) Fernando Pereira Da Silva y Rafael Bitencourt Carvalhaes; (15) Péricles Stenhmann Nunes, José Francisco Días Da Costa Lyra y Charlise Paula Colet Gimenez; (16) Rosilene Dos Santos; (17) Augusto Sergio Dos Santos de São Bernardo; (18) Pedro de Oliveira da Cunha Amorim de Souza, y (19) Lusmarina Campos García.** En estos trabajos los problemas se enfocan en la situación de Brasil, problemas como la desigualdad, la reproducción del derecho en el contexto brasileño, la visualización y problematización del racismo y el clasismo.

(14) Fernando Pereira Da Silva y Rafael Bitencourt Carvalhaes (Brasil), "*Desigualdade no Brasil".* En este trabajo se parte de evidenciar el problema de la desigualdad de la riqueza tanto a nivel global como, específicamente, en Brasil. Según estudios recientes (*World Wealth and Income Database*, ligado al economista Thomas Piketty), se muestra que entre 2001 y el 2015 el 10% de los más ricos incrementaron su riqueza del 54,3% al 55,3%; mientras que el 50% de los más pobres pasaron de 11,3 al 12,3%, con un incremento de sólo un punto porcentual de su parte de la riqueza total. El incremento tanto para los más ricos como para los más pobres fue a causa de la disminución de la riqueza del 40% de la población intermedia que vio reducida su participación del 34,4% al 32,4% en ese periodo. La Constitución Federal de 1988 establece en su artículo 3º que los objetivos fundamentales de la República son construir una sociedad libre, justa y solidaria, erradicar la pobreza y

marginalización y reducir la desigualdad social y regional, y erradicar formas de discriminación. En esta ponencia se precisa que estos objetivos pasan por una tributación más justa que se enfoque sobre la renta y no sobre el consumo, los movimientos financieros de capital, la herencia que son los mayores indicadores de riqueza. Pasa también por lograr una educación pública igualitaria y de calidad que rompa con algunas prácticas inequitativas y de discriminación. Se necesita de políticas públicas continuas que mejoren las condiciones sociales de los sectores más desfavorecidos. En este sentido, se debe lograr la integración de la Favela a la idea de ciudad, de sus habitantes a la condición de verdaderos ciudadanos.

(15) Péricles Stenhmann Nunes, José Francisco Días Da Costa Lyra y Charlise Paula Colet Gimenez (Brasil), *"...de direito na experiência brasileira: a generalização de ... ração e sobreintegração".* A partir de un marco teórico-conceptual vinculado a la teoría de sistemas de Luhmann y de la obra de Marcelo Neves, los autores analizan el problema de los sistemas jurídicos que viven en la modernidad periférica provocada por la globalización. Luhmann define Constitución como acoplamiento estructural entre política y derecho. La Constitución asume la forma de acoplamiento estructural, en la medida en que posibilita influencias recíprocas permanentes entre derecho y política, filtrándolas. Para Neves, la política es provocadora de irritaciones, perturbaciones y sorpresas jurídicas, para el derecho, y lo mismo ocurre al contrario. Es por tanto, posible que se desenvuelvan de manera separada el sentido político y el sentido jurídico de la Constitución, y así, en muchos países en desarrollo las constituciones sirven casi como un instrumento de política simbólica. La modernización periférica puede ser comprendida como integración subordinada de un país en la sociedad mundial, bajo la protección del respectivo sistema político-jurídico regional. Aquí surgirá el problema de la subintegración. Los subintegrados, se generalizan en situaciones en que no tienen acceso a los beneficios del ordenamiento jurídico estatal, pero dependen de sus

prescripciones impositivas. Por lo tanto, los "subsidiados" no están excluidos como un todo. En el campo constitucional el problema de la subintegración gana evidencia, en la medida en que, relacionando a los miembros de las capas sociales "subalternas", los daños a los derechos fundamentales se practican principalmente en los "cuadros de la actividad represiva del 'aparato estatal', es decir, de las acciones violentas ilegales policía". La subintegración es inseparable de la sobreintegración, que se refiere a las prácticas de grupos privilegiados que bloquen la reproducción del derecho, esto es, que no quedan sometidos a las normas del Estado (impunidad). En Brasil una vez que se definen en la Constitución los acoplamientos estructurales, tienen lugar bloqueos sociales que impiden su verificación. Un ejemplo es la intervención militar en Rio de Janeiro, la excepcionalidad de las leyes y la suspensión de las garantías constitucionales.

(16) Rosilene Dos Santos (Brasil) en "*30 anos da constituição federal de 1988: os desafios da constituição e a crise da democracia*", refiere que el proceso de construcción del estado democrático de derecho ha pasado por grandes transformaciones históricas. La idea del constitucionalismo clásico no se corresponde con la idea que hoy se tiene, aunque la comprensión actual no deja de ser un desdoblamiento conceptual que sigue esta tradición desde Bodin, Hobbes, Montesquieu y Rousseau. El trabajo pretende comprender la realidad constitucional brasileña, pasando por una referencia breve a las constituciones que se han tenido desde la primera en 1824, hasta llegar a la Constitución Federal de 1988. Respecto de la constitución vigente, la forma en que ésta se ha interpretado deriva de la inconformidad de algunos juristas con el positivismo lógico- formal, que busca entonces un sentido más profundo de la Constitución como instrumento para lograr la adecuación entre derecho y sociedad. Con Benavides, la autora advierte de los problemas de esta concepción que termina fácilmente en manipulación de los fines o del sentido, donde lo jurídico cede a lo político. Como ejemplo de estos excesos

pone la interpretación hecha del artículo 52 de la Constitución Federal en el caso del *impeachment* contra Dilma Rousseff. La joven democracia brasileña necesita de un sistema jurídico que no sea utilizado para legitimar la acción de poderes que operan desde la sombra y que se alimentan desde la crisis. Por ello, la interpretación de la constitución debe darse desde parámetros claros no casuísticos, de modo que no se abandone el sentido literal, pues las crisis constituyentes se manifiestan a través de la ruptura del texto. Esto supone también advertir del peligro de las enmiendas que van transformando el texto constitucional, que suelen usarse en tiempos de crisis para cambiar la Constitución para legitimar intereses de poderes oscuros.

(17) Augusto Sergio Dos Santos de São Bernardo (Brasil), en "*O direito e o não ser negro: uma história do direito brasileiro e a produção de conhecimento no campo do direito*", propone una forma de estudiar la historia del derecho y del pensamiento jurídico brasileño a través de nuevos instrumentos metodológicos, para arribar a lo que Wolkmer ha denominado un derecho histórico- crítico. La historia de Brasil es una historia de colonización y esclavismo, centrado en el cultivo de tierras, de empresas extractivistas al servicio de los europeos, es una historia de latifundios. El autor hace un recorrido por leyes y ordenanzas desde las primeras épocas de la conquista que establecen una discriminación institucionalizada que consideraron a los esclavos como cosas. Leyes que reprimían con severidad y crueldad la rebelión, hasta que a mediados del siglo XIX aparecieron las primeras leyes y decretos abolicionistas, pero que consolidarían un racismo institucionalizado. Uno de los desafíos del pluralismo jurídico en un país como Brasil, nos dice el autor, consiste en entender las diversas formas de lidiar con las costumbres originadas por el proceso civilizatorio africano. Los valores que van acompañados de nociones de integración, comunión con la naturaleza, uso comunitario de la propiedad, familias extensas, suelen poner en jaque el discurso jurídico basado hegemónico. La ratificación (en 2002) del Convenio 169 de la OIT (1989) sobre derechos de los pueblos indígenas y

tribales, permite el uso de criterios hermenéuticos más complejos. Existe ahora la necesidad de pensar lo jurídico a partir de la experiencia africana e indígena en países como Brasil, que a su vez oriente una cultura política más amplia en nombre de la afirmación de derechos humanos.

(18) Pedro de Oliveira da Cunha Amorim de Souza (Brasil), "*Violência policial, papéis sociais e memória coletiva: a criminalização da favela nas fotografias de capa do jornal meia-hora*". En este texto reflexiona sobre los estereotipos raciales y sociales, a partir de una fotografía aparecida en el periódico local *Meia Hora*. La foto muestra a unos niños y niñas bañándose en unas piscinas en medio de las calles de la Favela Nova Holanda. El autor repasa una serie de imágenes que los medios suelen asociar con las Favelas, violencia, delincuencia, sufrimiento y conflicto. Cuando estas imágenes se vuelven habituales enmascaran la realidad de la vida cotidiana y sirven para justificar la militarización y la represión policiacas. A fuerza de repetir e insistir en imágenes de estas Favelas nada bueno puede esperar la otra parte de la sociedad que normaliza y naturaliza los mensajes. La construcción simbólica de la vida en las favelas se torna en miedo a lo desconocido, en miedo a la muerte violenta, que es un ingrediente necesario para la legitimación hobbesiana del Estado. Sin ese miedo colectivo, la policía y el Estado encontrarían dificultades para justificarse discursivamente. Esta versión que se construye hace que se justifique la violencia estatal como una *guerra de autodefensa*. La manipulación de los medios, cuidadosamente construida, termina como en el caso de la imagen de las piscinas falsificando los hechos, como nada bueno puede decirse, como no se puede hablar de un día feliz en las favelas donde los niños se bañan en piscinas, se termina por inventar, y eso es lo único que se dice, que esas piscinas son donaciones de traficantes. Esta narrativa anula al morador, quien se vuelve víctima o bandido, y por ende esta narrativa presenta a la policía como salvadora y pacificadora.

(19) Lusmarina Campos García (Brasil), "*O direito como mercadoria: o golpe de 2016 precisa de formato jurídico*". Compartiendo la idea de que en Brasil persiste un sistema de racismo y clasismo en la élite y que tanto la clase media como los pobres las suelen tomar como referencia, la autora propone una lectura marxista del derecho inspirada en Pachukanis, quien analiza el derecho (las formas jurídicas), como parte de una ideología que oculta las relaciones de dominación y la lucha de clases. Se enfoca en el caso del *impeachment* contra Dilma Rousseff en 2016, el cual, después de exponer una serie de hechos relacionados con el caso, califica de golpe parlamentario y judicial, de un golpe contra la Constitución. Este golpe refleja que las instituciones trabajan para proteger los intereses de las élites en contra de un proyecto nacional de bienestar social. Un golpe que ha intentado parecer como legal, para intentar legitimarse, pero que se basa en decisiones eminentemente políticas, violentando el marco constitucional.

Comentarios

Las dimensiones de la desigualdad y la pobreza en países como los latinoamericanos son enormes. América Latina es sin duda una de las regiones con mayor desigualdad, no es una de las regiones más pobres, sino que nuestra pobreza está estrechamente vinculada a la mala distribución de riqueza. No hemos podido implementar los mecanismos para combatir la pobreza, quizá porque desde ciertas concepciones liberales y neoliberales, el combate a la pobreza se ha desligado del problema de lograr sociedades más igualitarias. Sobre las ponencias que se agrupan en esta parte, me surgen muchas cuestiones pero no podré abordarlas todas.

1) En Brasil parece que se cruzan y agudizan muchos de los problemas que tenemos en América Latina. El problema de la exclusión parece estar en el centro de

la cuestión. Parecería que la exclusión implica dejar de lado la igualdad jurídica, la situación de las Favelas, parece tornarse un problema de excepcionalidad tanto jurídica como socio- cultural. La discriminación, la pobreza y la desigualdad, parecen ir de la mano. Si esto es así parece que nuestras nociones de defensa de derechos han de ser integrales.

2) Pero el punto anterior y algunos de los trabajos nos llevan a pensar en las reivindicaciones de las diferencias culturales, y en el rescate y comprensión del pluralismo cultural y del pluralismo jurídico. Si esto es así, ¿cómo podemos compatibilizar la búsqueda de políticas igualitarias, con esta reivindicación por las diferencias?

3) ¿Cómo han de jugar en esta labor los modelos jurídicos y las teorías? Parece que muchos autores asumen que hay bastante relación entre mejorar las condiciones sociales y el modelo jurídico o constitucional que se desarrolle. Pero si así es, quizá deberíamos pensar en nuestros modelos teóricos a partir de nuestros contextos particulares, de nuestra cultura jurídica y de mecanismos específicos que ayuden a combatir los problemas señalados, partiendo de que están interconectados. La corrupción, no es un fenómeno aislado que podamos esperar combatir con buenas leyes solamente, mientras subsistan situaciones estructurales donde los mercados dominen el ámbito político y jurídico, poco podrá hacerse. Lo mismo ocurriría con el racismo, que como hemos visto es algo culturalmente arraigado, pero ligado a formas socioeconómicas y jurídicas en que se reproduce.

4) En América Latina, y en el caso de Brasil, apostar por la Constitución y los cambios constitucionales perece ser un problema de nuestro apego a cierto realismo mágico, pero mientras subsistan los bloqueos sociales, a los que algún autor aludía, el reformismo parece ser un instrumento del autoritarismo y del populismo, más que de proyectos emancipadores. Quizás tendríamos que empezar a pensar más en las

vinculaciones de nuestras teorías con el problema del cambio social. Manuel Atienza, así lo ha sugerido en uno de sus últimos libros. Uno de los elementos claves de esta reflexión en torno a la relación de la filosofía del derecho con otros saberes tanto jurídicos como sociales (Atienza, 2017).